

Universidad Siglo 21



Trabajo Final de Grado. Manuscrito Científico.

Licenciatura en Relaciones Internacionales

**La niñez migrante guatemalteca en México: derechos humanos,
trabajo infantil y acceso a la educación.**

**Guatemalan migrant children in Mexico: Human rights, child
labor and access to education.**

Alumno: Tiara Agustina Kombol

Legajo: VRIN04534

Tutora: Rivero, Patricia Jimena

Neuquén, Argentina, noviembre 2022

Resumen

El siguiente trabajo parte de analizar las acciones implementadas por el gobierno de México para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación migratoria provenientes de Guatemala en conjunto con las instancias de la Conferencia Regional sobre Migraciones en el periodo 2016-2020. Para ello, se describieron las políticas implementadas en materia de migración por el gobierno de México y su impacto sobre los derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes migrantes. Se detallaron las medidas y programas ejecutados por la Conferencia Regional sobre Migraciones para garantizar el cumplimiento y acceso de los derechos humanos de los Niñas, Niños y Adolescentes migrantes y las políticas implementadas por el gobierno de México en materia de trabajo y educación infantil y su impacto en Niñas, Niños y Adolescentes migrantes guatemaltecos en el período 2016-2020. La metodología elegida fue de tipo descriptivo, de enfoque cualitativo, no experimental y longitudinal. Se concluye que el accionar de México para proteger los derechos de los NNA migrantes provenientes de Guatemala en el periodo 2016-2020, donde más allá de todas las herramientas jurídicas nacionales e internacionales que poseen, no ha sido el adecuado ya que no se han garantizado dichos derechos. También ha quedado plasmado el rol de la CRM en este mismo periodo de tiempo, de manera que esta ha contemplado y reconocido los derechos humanos de los NNA migrantes, pero no lograron garantizarlos de manera efectiva.

Palabras claves: migración – México – Guatemala- niñas, niños y adolescentes – derechos humanos – Conferencia Regional sobre Migraciones.

Abstract

The following work starts by analyzing the actions implemented by the government of Mexico for the comprehensive protection of the rights of children and adolescents in a migratory situation from Guatemala in conjunction with the instances of the Regional Conference on Migration in the period 2016-2020. To this end, the policies implemented on migration by the Mexican government and their impact on the rights of migrant children and adolescents were described. The measures and programs implemented by the Regional Conference on Migration to guarantee compliance with and access to the human rights of migrant children and adolescents and the policies implemented by the government of Mexico on child labor and education and their impact on Guatemalan migrant children and adolescents in the period 2016-2020 were described. The methodology chosen was descriptive, qualitative, non-experimental and longitudinal. It is concluded that the actions of Mexico to protect the rights of migrant children from Guatemala in the period 2016-2020, where beyond all the national and international legal instruments that they have, has not been adequate since said rights have not been guaranteed. The role of the RCM has also been reflected in this same period of time, in such a way that it has contemplated and recognized the human rights of migrant children and adolescents, but has not been able to guarantee them effectively.

Key words: migration - Mexico - Guatemala - children and adolescents - human rights - Regional Conference on Migration.

Índice

Resumen	1
Abstract	2
Introducción	4
Métodos	14
Diseño	14
Instrumentos	15
Análisis de datos	15
Resultados	16
Políticas implementadas en materia de migración por el gobierno de México y su impacto sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes en el periodo 2016-2020	16
Medidas y programas ejecutados por la Conferencia Regional de Migraciones para garantizar el cumplimiento y acceso de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes en el periodo 2016-2020.	20
Políticas implementadas por el gobierno de México en materia de trabajo y educación infantil y su impacto en Niñas, Niños y Adolescentes migrantes guatemaltecos en el período 2016-2020.	22
Discusión	23
Referencias	33

Introducción

Desde la antigüedad, las migraciones internacionales han sido un fenómeno social que comenzó con motivos expansionales y que continuó a través de los años por causas más diversas como las económicas, políticas, climáticas e incluso culturales, pudiendo ser todos estos desplazamientos espontáneos o forzados. Si bien las migraciones han estado presentes en distintas latitudes del mundo y en distintas etapas y acontecimientos de la historia del género humano como el colonialismo europeo, las guerras mundiales, la consolidación de los Estados nación y la urbanización (Castles y Miller, 1998), hoy se ha incrementado sustancialmente el número de migrantes internacionales y son parte de las dinámicas relacionadas a la globalización (CONAPO, 2016 y 2017).

El fenómeno migratorio internacional es definido por la Organización Internacional de Migraciones (OIM, 2019) como “el movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual y a través de una frontera internacional hacia un país del que no son nacionales” (s/p). De manera similar y a efectos estadísticos, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES, 1999) definió como migrante internacional a toda persona que cambia de país de residencia habitual. Esta última definición excluye los movimientos con fines de ocio, vacaciones, visitas a amigos y familiares, negocios, tratamiento médico o peregrinación religiosa.

En el siglo XXI, los motivos de la migración humana han cambiado, siendo provocados por la hambruna, los desastres naturales, la violación a los Derechos Humanos, guerras y, más recientemente, la pandemia de COVID-19 en 2019, que produjo una exacerbación de las desigualdades sociales ya existentes y dándole lugar a nuevas desigualdades que han afectado en sobremanera a la población de Latinoamérica y el Caribe. Según datos oficiales de la Organización Internacional de Migraciones (OIM), se estima que en 2020 había en el mundo aproximadamente 281 millones de migrantes internacionales, una cifra equivalente al 3,6% de la población mundial, y de los cuales un 13% son niñas, niños y adolescentes menores de 18 años (OIM, 2021). Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), expuso que hay una presencia de 11,9 millones de migrantes en América Latina y de 40 millones de migrantes latinoamericanos en todo el mundo.

En la región de Centroamérica y México se da el mayor flujo de migración internacional del continente. Esta tiene una población de 179,6 de millones de personas, de las cuales se estima que 2,3 millones corresponden a migrantes internacionales residiendo en países de la región a partir del 2020, siendo esto un 1,3 por ciento del total de la población (ONU DAES, 2020). Actualmente, México es el corredor migratorio más transitado del mundo y dada su vecindad con los Estados Unidos de América, que es el principal receptor de migrantes, México se convierte en un territorio de origen, tránsito y retorno de personas en situación de movilidad humana (CNDH México, 2019).

Al sur, México comparte frontera terrestre con Guatemala y Belice, donde el primero se destaca por ser el tercer país con más cantidad de inmigrantes en territorio azteca, siendo estos el 4,6% del total de inmigrantes en el país, y donde los flujos migratorios han registrado históricamente una dinámica intensa, sobre todo por la cantidad de trabajadores guatemaltecos que cruzan la frontera terrestre para participar de los mercados laborales del estado de Chiapas (Grupo Guatemala México. s/f.), de los cuales casi un tercio es representado por niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) menores de 18 años, que deciden dejar su país por factores económicos, de violencia, inseguridad y por reunificación familiar. La juventud que migra a México ve oportunidades de trabajo que le permitirán generar un mayor ingreso para mantener a su familia y adquirir bienes en su país de origen. (OIT y OIM, 2019).

La mayor causa que lleva a los NNA a emigrar, es la gran desigualdad en la que se encuentran en su país de origen. En la República de Guatemala, cerca de 900.000 menores realizan algún tipo de trabajo, lo cual representa el 17% de dicha población. La explotación de menores priva a los niños de su potencial y dignidad, lo cual les impide tener una infancia plena y por lo tanto es perjudicial para su desarrollo físico y mental. Asimismo, coarta con la posibilidad de que asistan a la escuela y accedan a una educación de calidad. Siendo el año 2021 declarado por la Asamblea General de Naciones Unidas como el año de la erradicación del Trabajo Infantil y llamando a todos los Estados miembros a “adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso”, las cifras de pobreza en dicho país ascendían a un 59,2% del total de la población. De esta cifra se puede desprender que un 24,3% son menores de entre 7 y 17 años, lo que los expone a riesgos de trabajo desde muy temprana edad (Quiñonez, 2021) siendo 14 años la edad mínima para poder trabajar.

En 2019, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en conjunto con la OIM, realizaron un estudio de casos de la migración guatemalteca en México, en materia de migración laboral, donde resaltan que un tercio de la niñez migrante no acompañada tiene como destino final México, siendo esta una población silenciada en la agenda nacional para garantizar sus derechos y libertades fundamentales. Además, se evidencia que los jóvenes tienen una baja escolaridad y se ocupan principalmente en labores agrícolas y, a su vez, recalcan que “la juventud que migra hacia México proviene de comunidades con altas carencias en servicios esenciales, oportunidades laborales y en su red vial”. Para estos jóvenes la agricultura constituye la única experiencia laboral que poseen, razón por la cual emigran hacia este destino y porque en sus comunidades de origen no hay suficientes posibilidades de emplearse o autoemplearse en este sector (OIT y OIM, 2019)

La migración de NNA en México ha crecido desde el inicio del 2021 pasando de 380 a casi 3500 en tres meses siendo este un incremento nueve veces superior y donde se estima que hay una cantidad de 150.000 niños y niñas migrantes. UNICEF destaca que, en muchos albergues mexicanos, los NNA representan al menos el 30% de la población migrante. La mitad de ellos han viajado sin sus padres, lo que supone la mayor proporción jamás registrada en México (UNICEF, 2021) y lo que les da el carácter de “menores no acompañados” término que el Glosario sobre Migración (2019) de la OIM define como “menores que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad” (p. 123). En el derecho internacional, los menores no acompañados plantean situaciones especiales a los funcionarios de inmigración, puesto que las normas sobre detenciones y otras prácticas utilizadas para los extranjeros adultos pueden no ser apropiadas para menores.

Los flujos migratorios de NNA con fines de trabajo infantil mencionados entre México y Guatemala, serán examinados, en este trabajo de investigación, a la luz de los lineamientos que estos países tomen respecto a los procesos migratorios y la salvaguarda de los derechos de los niños, basados principalmente en el marco de la Conferencia Regional de Migraciones (CRM), de la cual ambos países son parte, en el periodo comprendido entre los años 2016 y 2020.

También se tendrá en consideración el término de Explotación de Menores que, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (en adelante CDN) y el Convenio

sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 1999:

Abarca la explotación económica (cualquier trabajo peligroso o que afecte la educación del niño o que sea dañino para su salud física, mental, espiritual, o moral, o su desarrollo social), explotación sexual (abuso sexual, prostitución y pornografía de niños) y secuestro, venta o tráfico de niños o cualquier otra forma de explotación de niños (Glosario sobre Migración, OIM, 2019, p. 84).

Este concepto suele usarse como sinónimo al trabajo infantil, pero no lo es ya que la explotación supone la violación de algún derecho del niño, de esta manera, si el trabajo de un niño no resulta dañino, abusivo o suponga explotación y lo prive de su derecho a la educación, no resulta una actividad negativa (OIT, s.f.). A su vez, en el presente trabajo de investigación, se utilizará el concepto de migrante en situación irregular el cual es definido como:

Persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional y no ha sido autorizada a ingresar o permanecer en un Estado de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte (Glosario sobre Migraciones OIM, 2019, p. 134).

El Glosario sobre Migraciones (2019), resalta que es importante señalar que, incluso cuando el migrante se encuentra en situación irregular, sigue teniendo derecho a que se respeten, protejan y hagan efectivos sus derechos humanos. Teniendo en cuenta las definiciones mencionadas hasta el momento, se considera que los NNA son doblemente vulnerados, dado su carácter de niños y, en un alto porcentaje de casos, de migrantes irregulares. El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante ACNUDH, s.f.), alega que los migrantes en situación irregular suelen ser vulnerables a la discriminación, la explotación y la marginación. Esto confirma que, aunque los migrantes no son intrínsecamente vulnerables, pueden serlo a la violación de derechos humanos tales como la denegación a los derechos civiles y políticos, como la falta de garantías procesales o la tortura, como así también a los derechos sociales, culturales y económicos.

A la hora de analizar la migración desde la óptica de la humanización, se debe comprender que la forma en que percibimos y hablamos de los migrantes y la migración

desempeña un papel fundamental para garantizar la igualdad y los derechos humanos de los migrantes. Cuando las políticas y la retórica criminalizan e incluso deshumanizan a los inmigrantes, el resultado suele ser que se quedan sin derechos humanos, sin un lugar en la sociedad (ACNUDH, s.f.). A su vez, la humanización constituye el compromiso ético de considerar a la persona en su globalidad. De esta manera y en palabras de Gaviria (2021):

Comprender al sujeto migrante y a las migraciones internacionales desde una dimensión humana, evitará el menoscabo del respeto por los derechos humanos, la superficialización de la vida humana y la explotación del inmigrante como fuerza de trabajo, al tiempo de alentar el respeto a la diversidad como potenciador del desarrollo humano. (p.5)

Los principales instrumentos del derecho humanitario internacional que resultan de especial relevancia para los migrantes son los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 y, en el caso específico de NNA migrantes, el principal instrumento de salvaguarda en el derecho internacional de los derechos de los niños, incluidos los hijos de los migrantes, es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. No obstante, dado el tópico de este trabajo de investigación, cabe destacar dos de los convenios fundamentales de la OIT que buscan abolir el trabajo infantil, siendo estos el Convenio sobre la Edad Mínima y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (UIP, OIM y ACNUDH, 2015).

En el caso de gobernanza migratoria y trabajo infantil, se reconoce que los hijos de trabajadores migrantes en el país de destino y los niños que han quedado atrás cuando los padres han migrado, para poder mantenerles económicamente, pueden correr el riesgo de caer en el trabajo infantil, que está prohibido por las normas internacionales de derechos humanos y del trabajo. Los Estados Miembros de los convenios antes mencionados, deben concebir e implementar programas de acción para eliminar, con carácter prioritario, las peores formas de trabajo infantil¹, y deben establecer o designar mecanismos apropiados para hacer un seguimiento de la implementación del Convenio y, a su vez, integrarlos socialmente en el

¹Peores formas de trabajo infantil: la esclavitud y practicas análogas como la trata infantil, la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso, la explotación sexual infantil (prostitución, pornografía y actuaciones pornográficas), la participación de niños en actividades ilícitas como el tráfico de estupefacientes trabajos que puedan dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

sistema educativo básico y gratuito o en la formación profesional. Es inherentemente difícil aplicar una prohibición del trabajo infantil, y puede ser especialmente difícil en el caso de los niños migrantes si han sido víctimas de trata o si están indocumentados por cualquier otra causa (UIP, OIM ACNUDH, 2015).

El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular es el primer acuerdo intergubernamental que abarca todas las dimensiones de la migración internacional de forma completa. Este se basa en la legislación internacional sobre derechos humanos, siendo muy relevante la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y defiende los principios de no regresión y no discriminación, a su vez ayuda a reafirmar el compromiso de los Estados de respetar, proteger y concretar los derechos humanos de migrantes. El ACNUDH, ha tomado el Pacto Mundial como “un marco importante para mejorar gobernanza migratoria que pone a los migrantes y sus derechos humanos en el centro y que ofrece una importante oportunidad para reforzar la protección” (ACNUDH, 2018). Este pacto junto a la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes constituyen marcos complementarios de cooperación internacional, donde se reconoce que migrantes y refugiados afrontan muchos problemas comunes y tienen vulnerabilidades similares (Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, 2018).

Cabe mencionar que dicho Pacto Mundial tiene, en sus principios rectores, una perspectiva infantil la cual:

Promueve las obligaciones jurídicas internacionales vigentes en relación con los derechos del niño, y defiende el principio del interés superior del niño en todo momento, como consideración primordial en cualquier situación que afecte a los menores en el contexto de la migración internacional, incluidos los menores no acompañados y separados (Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, 2018, p.6).

Los Procesos Regionales Consultivos sobre migración son diálogos regionales permanentes, liderados por los Estados, cuyo objetivo radica en la discusión de alguna cuestión migratoria particular, de modo colaborativo entre los Estados de una región (OIM, s.f.) para la búsqueda de consensos generales e intercambio de información en un ambiente informal, abierto

y no obligatorio (Klekowski, 2001). Cabe destacar, que dichos procesos son mecanismos interestatales de consulta sobre temas migratorios a nivel regional (OIM, s.f.).

En América Latina se puede identificar a la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM) siendo esta específica para los países de América del Sur y a la Conferencia Regional de Migraciones (CRM o Proceso de Puebla) para países de América central y del Norte. La CRM se celebró en 1996 en Puebla, México, por ello también se le conoce como Proceso Puebla. Este proceso consultivo es uno de los resultados concretos de la Cumbre de Presidentes denominada Tuxtla II, efectuada en febrero de 1996, la cual otorgó especial significado a las cuestiones migratorias en el marco del desarrollo económico y social de la región, inspirada en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD) que promovió consultas regionales, bajo la premisa de que si bien la migración es un fenómeno global, es práctico que la acción se lleve a cabo a escala regional (ONU, 2005).

La CRM, junto a sus países miembros, tienen como eje central permitir e impulsar un diálogo franco y abierto sobre cuestiones migratorias de interés común, a partir de temas como la migración regular e irregular de personas dentro de la región y desde fuera de ella, y al mismo tiempo, tratar de encontrar el debido balance entre la protección de los derechos humanos de los migrantes y la necesidad de los países de salvaguardar el bienestar y seguridad de sus nacionales (ONU, 2005). Luis Serrano Alonso, Coordinador de la secretaría técnica de la CRM, detalló los tres rasgos distintivos de la CRM, siendo estos: “1) una importante representación política viceministerial, a pesar de ser un órgano no vinculante; 2) una amplia participación y observación de organismos internacionales observadores y de la sociedad civil, y 3) una estructura consolidada de trabajo en grupos” (CEPAL, 2019, p.2).

Para las relaciones internacionales, el Institucionalismo Neoliberal o transnacionalismo, como aproximación teórica, da gran importancia a las instituciones en el seno del sistema internacional y, por lo tanto, a los actores transnacionales o no gubernamentales, concretamente a todos los que no son Estados. Desde los años 70 la teoría de la interdependencia compleja de Keohane y Nye nace en contraposición a la teoría realista que considera al Estado como ente único y racional, que trabaja principalmente por la seguridad nacional. De esta manera, la interdependencia en política internacional se refiere a “situaciones caracterizadas por efectos recíprocos entre países o actores de diferentes países” (Madrigal, 2014). Los teóricos reconocen

que las diversas y complejas conexiones transnacionales e interdependencias entre Estados y las sociedades fueron en aumento, mientras que la fuerza militar y el equilibrio de poder decreciendo, pero manteniéndose en un nivel importante.

El modelo de interdependencia compleja posee tres características principales. La primera se refiere a la existencia de múltiples canales conectando las sociedades, estos serían las relaciones interestatales, transgubernamentales y transnacionales. En segundo lugar, la agenda de las relaciones interestatales consiste en temas que no están colocados en una jerarquía clara y sólida. Esta ausencia de jerarquía en los temas significa que la seguridad militar no domina de manera consistente la agenda, por lo tanto, esto permite la colaboración global para la solución de un fenómeno específico. Y, por último, se observa que “la fuerza militar no es empleada contra otros gobiernos de la región cuando predomina la interdependencia compleja” (Keohane y Nye, 1977, p.41). Nye y Keohane (1977) argumentan también el declinamiento del uso de la fuerza militar como una herramienta política para incrementar otras formas de interdependencia, lo que aumenta la probabilidad de cooperación entre estados.

De esta manera, es importante hacer hincapié en la primera característica mencionada y recalcar la importancia de la colaboración entre el Estado y los organismos internacionales, ya que de esta manera se puede afrontar el fenómeno transnacional de la migración internacional de una manera holística. Como se ha desarrollado anteriormente, son incontables las organizaciones internacionales que luchan contra el trabajo infantil y promueven la protección y cumplimiento de los Derechos del Niño y, que a su vez, crean programas para ayudar a NNA que se emigran, solos o acompañados, de su país de nacimiento de manera ilegal para trabajar en países donde terminan postergando su derecho a la educación, muchas veces por problemas de salud causados a raíz de las labores que realizan, para sobrevivir en un lugar que no es de su familiaridad. Por su parte, el Estado tiene soberanía sobre la creación de sus propias políticas migratorias y los organismos internacionales suelen ser instituciones convenientes para que estados más débiles lleven a cabo estrategias de vinculación de cuestiones (Keohane y Nye, 1977).

Con respecto a los antecedentes o estado del arte, se toma el trabajo de investigación titulado “¿Migrar es un juego? El tránsito y destino de niñas y niños migrantes de Centroamérica y México: Vulnerabilidad y violación de sus derechos, desde su propia voz “en donde Córdova Maza (2018), explora desde diversas aristas teóricas, económicas e históricas la migración

internacional y la vulneración de los derechos de los niños y, en concreto, de qué manera esta afecta a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en tránsito en la Casa de la Caridad Hogar del Migrante en San Luis Potosí, México. La investigación está metodológicamente centrada en un análisis cualitativo que la lleva a comprender cómo los significados que los NNA le dan al tema en cuestión. Aborda el tópico con una visión desde el sistema económico actual y cómo el capitalismo, el neoliberalismo y la globalización han sido factores claves en el proceso migratorio. Cabe recalcar que se llevó a cabo un ejercicio etnográfico de manera lúdica, con el fin de no re victimizar a la población infantil, así como no presentarse de manera violenta con algo externo que colocará a la niñez, en posición de ser observados y objetos de estudios, sino de entender sus realidades. A modo de conclusión, se observa que uno de los tipos de violencia que más afecta a los NNA es la estructural, como la exclusión y la pobreza que viven, que los que expone a trabajar a temprana edad, o a abandonar sus países negando derechos como la recreación, la educación, y el desarrollo físico y emocional.

Por su parte, Serrada Nevada, realizó un artículo en el año 2019 llamado “Niñas, niños y adolescentes en contexto de migración forzada: aportes de organizaciones sociales en prevención de la separación familiar”. En el mismo hace énfasis en la inacción de Estado venezolano frente a temas de emergencia humanitaria complejos que involucran la migración forzada de NNA, la violación de derechos de la niñez producto de la separación familiar y la trata de personas que involucra a niñas, adolescentes y mujeres. Por otro lado, recalca el gran papel que representan las organizaciones de la sociedad civil, como la Red por los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes, en la defensa y promoción de dichos derechos, de la misma manera, está en contacto permanente con las comunidades y se encarga de difundir el marco legal vigente para la protección integral de NNA. Para concluir, alerta sobre las múltiples implicaciones que todo esto ha tenido sobre la población venezolana y como en este contexto han resultado cruciales las acciones de las organizaciones para garantizar la vida digna, la autonomía y la protección integral de los NNA.

Por último, Martín Gómez y Sánchez García presentan un estudio de caso que muestra la relación que yace entre migración, trabajo infantil, educación y vulnerabilidad, a su vez, que observa como el mercado laboral agrícola actual responde a estrategias de movilización y explotación de la mano de obra indígena y campesina que lleva también a su familia a trabajar.

También toman la oportunidad para exponer la falta de compromiso del Estado mexicano en cuanto a las políticas públicas establecidas para la educación de los niños jornaleros. A modo de cierre, reflexionan que la niñez jornalera migrante vive en un contexto de vulnerabilidad social que suele ir acompañada de la violación de algunos de los derechos del niño, como la educación y las regulaciones del trabajo infantil.

Dado todo lo expuesto y los antecedentes propuestos, es pertinente decir que se presenta un cierto vacío de información que abarque la migración de Niñas, Niños y Adolescentes, el trabajo infantil y, a su vez, su relación con la deserción escolar de este grupo de migrantes. Se propone analizar estas variables desde la teoría institucionalista neoliberal de las relaciones internacionales en el periodo 2016-2020. Donde además se hará un recorte en la población seleccionada, siendo Guatemala el país elegido como emisor de migrantes y México como receptor. Así, estudiar las políticas implementadas en materia de migración de menores por ambas administraciones será clave para poder evaluar su impacto sobre los derechos de los NNA migrantes en el marco de la CRM.

En base a lo aludido, se plantean como preguntas de investigación: ¿Cuál es el enfoque adecuado para garantizar la gobernanza de las migraciones de NNA, respetando sus derechos humanos, sin descuidar los asuntos primordiales de los Estados?, ¿Cuáles son las posibles medidas que podrían facilitar un "proceso beneficioso" para la migración de NNA no acompañados desde Guatemala a México?, ¿Qué estrategias podrían llevar a una erradicación paulatina del trabajo infantil?, ¿En qué medida incide el trabajo infantil en la educación de los NNA?, ¿Implementan los Estados involucrados los lineamientos regionales para NNA no acompañados elaborados por CRM? Las migraciones internacionales de menores, ¿Son un derecho humano o pueden ser prohibidas unilateralmente por los Estados?

Ante estas preguntas se establece como objetivo general:

Analizar las acciones implementadas por el gobierno de México para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación migratoria provenientes de Guatemala en conjunto con las instancias de la Conferencia Regional sobre Migraciones en el periodo 2016-2020.

Objetivos específicos

1. Describir las políticas implementadas en materia de migración por el gobierno de México y su impacto sobre los derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes migrantes en el período 2016-2020.
2. Examinar las medidas y programas ejecutados por la Conferencia Regional sobre Migraciones en el período 2016-2020 para garantizar el cumplimiento y acceso de los derechos humanos de los Niñas, Niños y Adolescentes migrantes.
3. Indagar las Políticas implementadas por el gobierno de México en materia de trabajo y educación infantil y su impacto en Niñas, Niños y Adolescentes migrantes guatemaltecos en el período 2016-2020.

Métodos

Diseño

En esta investigación el diseño fue descriptivo ya que, como indica Hernández Sampieri (2014), “los estudios descriptivos sirven para analizar cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes”. De esta manera se pudieron analizar y describir las causas que llevan al desplazamiento de niñas, niños y adolescentes desde Guatemala a México en el marco de la Conferencia Regional de Migraciones (CRM) en el período 2016-2020. Este manuscrito científico tiene un enfoque cualitativo, debido a que durante la misma no se realizó una medición numérica en la recolección de datos, siendo un análisis no estadístico.

El diseño fue no experimental, ya que no se manipularon variables, sino que se recurrió a la observación para comprender la realidad como se presenta a los participantes y observar cómo estos la interpretan (Hernández Sampieri, 2014). Se observó el fenómeno de la migración y la gobernanza migratoria en México con la finalidad de analizar los alcances e implicaciones en materia de derechos humanos de los NNA y trabajo infantil. A su vez el diseño fue longitudinal, dado que se evalúa a la misma muestra por un período de tiempo prolongado, y flexible debido a que se recopilaron los datos y documentos para el análisis a lo largo de todo el proceso de estudio del fenómeno. (Hernández Sampieri, 2014).

Instrumentos

Los datos para este trabajo de investigación se recolectaron a través de fuentes primarias y secundarias. Las primarias incluyeron documentos y publicaciones oficiales del gobierno de México y la CRM. En cuanto a las fuentes secundarias se realizaron búsquedas a través de plataformas de internet confiables de corte académico como lo son SciELO y Google Académico, como así también se accedió a los sitios oficiales de organismos nacionales de los países involucrados e internacionales: ONU, OIM, OIT, CEPAL, CNDH de México, DAES, UNICEF, ACNUDH y la CRM. También se recopiló bibliografía correspondiente a las Relaciones Internacionales para encuadrar el marco teórico y más específicamente vinculada a los temas de la migración infantil, el trabajo infantil y los derechos humanos y de los niños. De la misma manera se incluyeron reportes periodísticos actuales y revistas científicas que aportan diferentes miradas y matices al manuscrito.

Análisis de datos

El análisis de los datos obtenidos se realiza a través de lo que en el área de la investigación cualitativa es denominado análisis del contenido (Marradi, Archenti y Piovani, 2018). Al aplicar esta metodología de análisis de datos se profundiza de manera adecuada en los contenidos de los documentos recolectados, tratando de esclarecer las interpretaciones sobre el fenómeno de las migraciones de NNA en el ámbito de la CRM, como así también de la gobernanza migratoria de México en el periodo de tiempo establecido. La clasificación de los documentos utilizados será de forma cronológica y alfabética.

Resultados

Políticas implementadas en materia de migración por el gobierno de México y su impacto sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes en el periodo 2016-2020.

Con respecto a las políticas implementadas se debe mencionar la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2014 que es un sistema de protección con carácter integral y de largo plazo. Esta ley mandata la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) a efecto de que el Estado, en sus tres órdenes de gobierno, cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos humanos de NNA que hayan sido vulnerados (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2014).

El SIPINNA, a su vez, crea en 2019 la Comisión de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado encargada de coordinar las estrategias y acciones necesarias para garantizar los derechos del niño, tomando como premisa el cumplimiento del interés superior de la niñez, conforme a lo establecido en la Convención sobre los derechos del niño y la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En las reuniones preparatorias para la instalación de dicha Comisión, quienes la integran acordaron la elaboración de la Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración en conjunto con instituciones como UNICEF, ACNUR y la OIM (SEGOB México, SIPINNA, 2021).

Dicha Ruta de Protección tiene como objetivo garantizar los derechos de los NNA en situación de migración por medio de la articulación y colaboración de las instituciones encargadas de su protección identificando las instancias de responsabilidad y acordando la forma de coordinarse para lograrlo. Las instituciones identificaron los retos y desafíos que enfrenta la niñez migrante para la implementación de la ruta, proponiendo propuestas temporales en tanto se eliminan los obstáculos para el completo cumplimiento de la misma. La Ruta, se organiza en cuatro etapas y una etapa previa, estas conforme a las competencias de cada institución. Estas son:

Etapa 0 Monitoreo de movimientos migratorios y preparación; etapa 1 Ingreso al territorio, identificación de NNA y medidas urgentes; etapa 2 Determinación del Interés Superior de la niñez por parte de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA); etapa 3 Restitución de derechos por parte de las instituciones ejecutoras, y etapa 4 Preparación y transición a la vida adulta independiente (SIPINNA, 2019, párrafo 9).

En el año 2018 la ONG Save the Children denunció casos de detención de niños migrantes en México y apelo a que las autoridades del país protejan a los menores y que no proceda a su arresto o expulsión, ya que la vida de muchos de ellos corre peligro en sus países de origen. En este sentido la organización ha pedido que se activen mecanismos especiales de protección para los menores que son parte de las caravanas que se dirigen a la frontera con Estados Unidos como lo exige la legislación mexicana y ha recalado y recordado que las Procuradurías de Protección las que deben garantizar esta protección especial (Europa Press, 2018).

Un año más tarde, en el 2019, el gobierno de México presentó un Modelo de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes migrantes solicitantes de asilo y refugiados en México redactado en conjunto con UNICEF. Dicho modelo reconoce que las circunstancias que enfrentan los NNA en situación de migración requieren intervenciones especializadas que, además de garantizar sus derechos, aborden sus necesidades específicas y les dé un futuro productivo. El modelo responde a la política de protección integral de derechos establecida por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y está alineada con las Directrices de la ONU sobre las modalidades alternativas de cuidado de niños y niñas. Al momento de la publicación de dicho modelo las autoridades reconocen que “hace falta una implementación más acelerada y efectiva para poder garantizar los derechos de este grupo vulnerable” (Gobierno de México, 2019, párrafo 5).

El impacto sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes de las políticas implementadas por el Gobierno de México se presenta a continuación. Desde el 2015 se ha podido observar un incremento en la cifra de niñas, niños y adolescentes migrantes debido a la crisis humanitaria de 2014 donde más de 46.000 NNA no acompañados fueron detenidos en la frontera México-EE.UU. (González, J. 2014). Estos son parte del fenómeno llamado “flujos

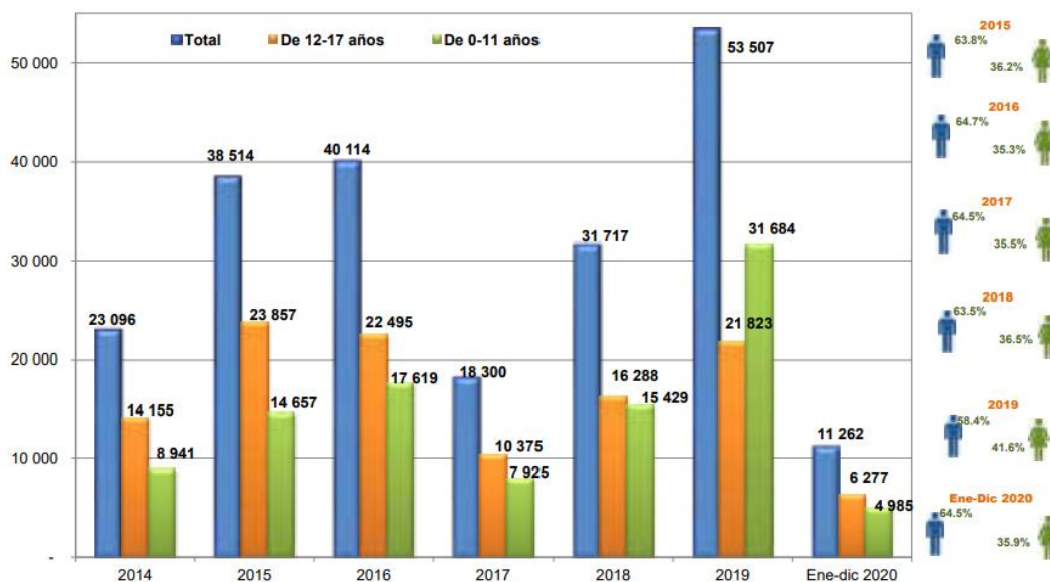
migratorios mixtos”, ya que se encuentran en situación irregular, acompañados y no acompañados, desde y en tránsito por México, o en busca de protección internacional (SEGOB México y SIPINNA, 2021).

Cabe destacar que la atención a estos grupos humanos vulnerables ha sido un tema prioritario a raíz de la presencia de flujos migratorios masivos denominados “caravanas” en México desde finales de 2018 y durante 2019, procedentes de la región centroamericana del continente, siendo este un suceso importante para el recorte temporal que propone este trabajo de investigación. De esta manera, todas las acciones emprendidas para la atención de la población migrante se vieron fortalecidas sobre todo en materia de NNA acompañados y no acompañados que representan porcentajes significativos en dichas caravanas (SEGOB México y SIPINNA, 2021) como se puede observar en la figura 1 (Gobierno de México, 2021). A su vez podemos observar cómo Guatemala tiene la cifra más grande de NNA migrantes en México a comparación del resto de los países. Las cifras se observan de manera más precisa en la figura 2 (Gobierno de México, 2021).

Durante el 2020, los países a lo largo y ancho del mundo adoptaron diferentes medidas ante la pandemia por COVID-19, siendo el cierre de las fronteras internacionales la más usual como medida preventiva a la propagación del virus. Estas medidas significaron un fuerte descenso en los flujos migratorios de tránsito e internamiento al territorio mexicano, a pesar de que en México no se cerraron las fronteras. Se registraron de enero a octubre de dicho año 9.872 eventos de presentación de NNA, de los cuales solo el 60% viajaba acompañado. Además, se registró que 6.084 NNA fueron retornados a su país de origen (SEGOB México y SIPINNA, 2021).

Figura 1

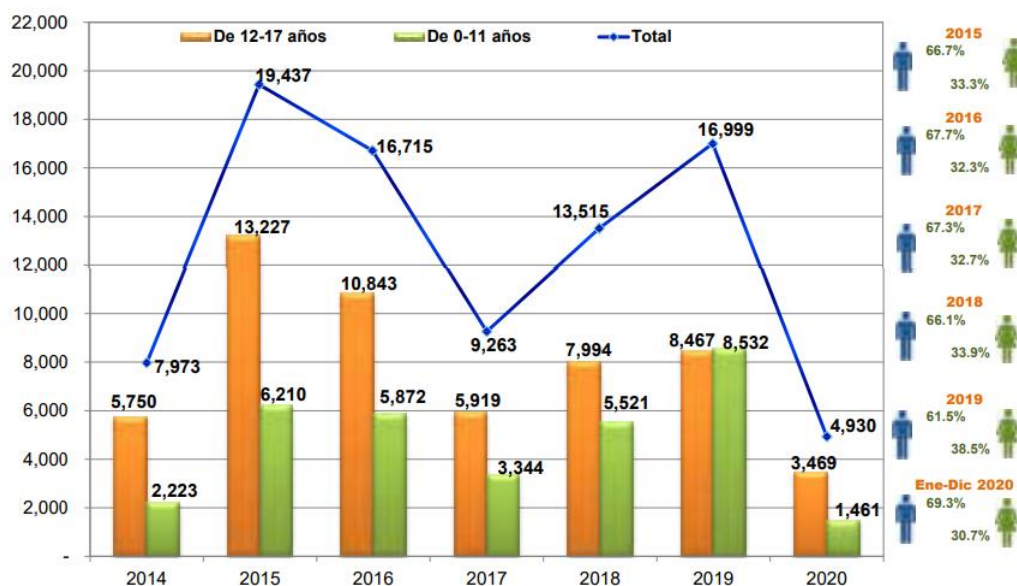
Flujo de menores extranjeros presentados al Instituto Nacional de Migración, según grandes grupos de edad 2014-2020.



Nota. Figura obtenida del documento “Niñas, niños y adolescentes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Síntesis gráfica 2020” elaborado por la Unidad de Política Migratoria del Gobierno de México.

Figura 2

Flujo de Niñas, niños y adolescentes guatemaltecos presentados al Instituto Nacional de Migración, según grandes grupos de edad, 2014-2020.



Nota. Figura obtenida del documento “Niñas, niños y adolescentes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Síntesis gráfica 2020” elaborado por la Unidad de Política Migratoria del Gobierno de México.

Medidas y programas ejecutados por la Conferencia Regional de Migraciones para garantizar el cumplimiento y acceso de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes en el periodo 2016-2020.

La CRM estableció en el 2016 los Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de Migración. Estos buscan servir como guía a los países miembros de la CRM y tiene como objetivo general establecer pautas regionales para la protección integral de la niñez y adolescencia migrante aplicando los principios orientadores² y potenciando los esfuerzos nacionales de los países miembros y sus instituciones. A su vez se sugieren acciones de protección que detallan las diversas fases del proceso migratorio: desde antes de partir, durante su detección y recepción en los países de tránsito y destino, hasta la integración o retorno y reintegración en sus países de origen. Estas acciones se abordan mediante diversos enfoques como lo son derechos humanos, de género, de diversidad, generacional, contextual, de interculturalidad y de desarrollo integral, estos reflejan los principios contemplados en el derecho internacional de los derechos humanos, así como en los instrumentos internacionales y regionales en materia migratoria y sobre niñez (CRM, 2016).

En el año 2017 la CRM comenzó a ejecutar el Plan Estratégico para la Red de Funcionarios de Enlace en Materia de Protección de NNA cuyo objetivo era lograr que los países miembros implementen acciones regionales que garanticen los derechos humanos y el acceso a servicios básicos a NNA migrantes con necesidad de protección internacional, en conformidad con los Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de Migración, focalizando en el interés superior de la niñez y los enfoques de género. El plan se desarrolla entre los años 2017-2022 y tiene cinco ejes temáticos y cada eje tiene su propio objetivo específico como se puede visualizar en la tabla 1. La CRM reconoce que los NNA migrantes son sujetos plenos de derecho y que es relevante incorporar de manera transversal en los ejes, objetivos y actividades del Plan Estratégico, la importancia de la

² Interés Superior del Niño, Reconocimiento del NNA como titular de derechos, Unidad familiar, Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, Participación y derecho a opinión, Confidencialidad, Principio de no revictimización, entre otros.

participación de este grupo vulnerado de ser escuchado y tomados en cuenta con todas las acciones y medidas competentes (CRM, 2017).

La CRM en el año 2019 presentó una guía con indicadores comunes para el registro de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados en la actuación consular de los países miembros. Esta tiene como objetivo brindar un contenido mínimo de datos recolectados, a través de entrevistas, para la protección de NNA no acompañados o separados de sus familias, en consonancia con las obligaciones internacionales en derechos humanos aplicables y las leyes internas. Esta recolección de información sería llevada a cabo por profesionales capacitados en un idioma que el niño pueda entender (CRM, 2019).

Tabla 1

Plan Estratégico para la Red de Funcionarios de Enlace en Materia de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes de la CRM. Ejes y objetivos principales.

Ejes	Temas	Objetivos
1	Prevención de la migración irregular de niñas, niños y adolescentes.	Promover acciones para la prevención de la migración irregular, a través de la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes en sus países y comunidades de origen y retorno.
2	Protección consular de niñas, niños y adolescentes migrantes durante la detección y recepción en países de tránsito y destino.	Fortalecer las acciones consulares para la protección de los niños, niñas y adolescentes migrantes a fin de garantizar el respeto de sus derechos humanos.
3	Recepción y atención psicosocial de niñas, niños y adolescentes migrantes en tránsito, destino y retorno.	Promover acciones encaminadas a la recepción y atención psicosocial de los niños, niñas y adolescentes migrantes y con necesidades de protección internacional que garanticen el cumplimiento de los derechos humanos de esta población.
4	Integración y reintegración de niñas, niños y adolescentes migrantes en países de origen y destino.	Promover el fortalecimiento interinstitucional para la integración y reintegración de los niños, niñas y adolescentes.
5	Iniciativas de cooperación (en origen, tránsito, destino y retorno) a favor de la niñez y adolescencia migrante.	Apoyar la consecución del plan de acción de la Red de Funcionarios de Enlace en Materia de Protección de niños, niñas y adolescentes (2017- 2022) de una forma coordinada y complementaria.

Nota. Elaboración propia a partir de datos de la Conferencia Regional sobre Migración y del documento Plan Estratégico para la Red de Funcionarios de Enlace en Materia de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes de la CRM (CRM, 2017).

En los documentos analizados y en los principios de la Carta Estatutaria de la CRM, se recalca que estos son una guía no vinculante para los Países Miembro puedan tomarlos en cuenta, a sabiendas de que, para poder llevar a cabo las acciones sugeridas para proteger integralmente a niñas, niños y adolescentes migrantes, se requiere una coordinación interinstitucional, bilateral y regional, de acuerdo a los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por cada País Miembro (CRM, 2019).

Políticas implementadas por el gobierno de México en materia de trabajo y educación infantil y su impacto en Niñas, Niños y Adolescentes migrantes guatemaltecos en el período 2016-2020.

En el año 2017 la cifra de NNA menores de 18 años que trabajaban ascendían a un total de 2.475.989 de acuerdo a la encuesta del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del Gobierno de México. Desde entonces la cifra ha ido oscilando, pero ha tenido un gran aumento al llegar al año 2019, donde la cifra fue de 3.269.395 de los cuales 1.755.482 realizan trabajos no permitidos como lo son las labores agrícolas, ganaderas, forestales, construcción e incluso minería, los cuales comprometen la salud e integridad física de los niños. En el 2020, con la llegada de la pandemia de COVID-19, el trabajo infantil se ha visto en aumento por la crisis económica y social. Según exponen académicos de la Universidad Autónoma de México, la cifra de NNA que trabajan al año 2022 es de 3.8 millones, ya que para el año 2020 y 2021 no hay cifras oficiales del gobierno de México (Guzmán, F, 2022).

La migración de NNA no acompañados esta intrínsecamente relacionada con el trabajo infantil, dado que una de las motivaciones a la hora de migrar suele ser la supervivencia familiar ya sea porque la migración de los niños disminuye el coeficiente de dependencia del hogar o para que el NNA migrante sea capaz de ahorrar en el exterior y enviarle dinero a su familia para sobrevivir en su país de origen (OIT, 2011). De esta manera, como se ve expuesto en el Estudio de casos de la juventud guatemalteca en México (2019) realizado por la OIT y la OIM, se observa como una gran cantidad de niños y adolescentes realizan trabajos en granjas agrícolas o fincas cafetaleras y como adolescentes mujeres realizan trabajos domésticos en la localidad de Tapachula, siendo víctimas de explotación laboral, pues reciben sueldos bajos, no tienen seguridad social y muy escaso descanso.

En este estudio, realizado en base a entrevistas a NNA algunos ya retornados a Guatemala y otros que aún estaban en suelo mexicano, se explicita que el 75.5% no asistió a la escuela mientras trabajaba y un 27.5% estudio y trabajo al mismo tiempo, de esta forma se expone como las tasas de escolaridad entre NNA migrantes provenientes de Guatemala son muy bajas (OIM y OIT, 2019).

Entre la legislación analizada y disponible del Gobierno de México y convenios internacionales, que amparan los derechos de los NNA migrantes y, a su vez, trabajadores en dicho suelo se encontró: la Convención sobre los Derechos del niño, el Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo de la OIT la cual establece los 15 años de edad como piso mínimo, la Convención 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil de la OIT, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Federal de Trabajo.

En cuanto a la educación de NNA migrantes se observa como la Municipalidad de La Libertad, la Comunidad del Caserío El Ceibo en conjunto con ACNUR, inauguraron una escuela en El Ceibo en el año 2019, siendo este el único puesto oficial entre Guatemala y el Estado de Tabasco (México) por donde a diario cruza un estimado de cien de personas, incluyendo personas refugiadas y migrantes en tránsito (ACNUR, 2019). A su vez, el estudio realizado por académicos de la Universidad Iberoamericana de México llamado “Rendimiento académico de alumnos que asisten a escuelas para migrantes en México” resalta que la niñez y adolescencia migrante constituye el grupo social con mayores problemas de exclusión educativa en México y que de esta manera no llegan a ejercer su derecho a recibir una educación de calidad. Igualmente, el estudio reconoce que las políticas gubernamentales han contribuido a que niñas y niños migrantes, antes excluidos, hayan tenido acceso a la educación básica, pero que del total de NNA migrantes en 2018, solo el 17,5% asistió a la escuela (Dossetti, Martínez, Solera, 2019).

Discusión

A partir del estudio y la comprensión de los resultados obtenidos, en el presente trabajo de investigación se pretende dilucidar algunas conclusiones e implicancias que ayudan a

comprender de qué manera el gobierno de México implementa acciones para la protección integral de niñas, niños y adolescentes en situación migratoria provenientes de Guatemala en conjunto a los lineamientos propuestos por la Conferencia Regional sobre Migraciones, donde el recorte temporal elegido es el periodo 2016-2020. Se buscó entender la legislación vigente en el Estado mexicano en materia de protección de derechos de NNA migrantes y si esta se aplica de manera eficiente y, a su vez, si se incorpora alguno de los lineamientos propuestos por la CRM. Para una comprensión más exhaustiva, se elaboraron tres objetivos específicos para guiar el problema de investigación.

El primer objetivo supone describir las políticas implementadas en materia de migración por el gobierno de México y el impacto que estas tienen sobre los derechos de los NNA migrantes en el territorio. Se pudo encontrar y analizar que México posee instrumentos jurídicos capaces de salvaguardar los derechos fundamentales de los NNA migrantes como lo son la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes que regula el cumplimiento de lo que dicta la ley, ambas implementadas en 2014, luego se encuentra la Comisión de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado y la Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración de 2019. Donde sí se los pone en práctica en conjunto y de manera complementaria, podría tratarse de un gran salvavidas para los NNA migrantes e incluso su familia. Además, el gobierno, ratificó los instrumentos internacionales más importantes en materia de niñez y migración como lo son la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y la Declaración de los Derechos del Niño.

No obstante, en el proceso de investigación nos encontramos con que, si bien en teoría la legislación está minuciosamente planteada e incorpora y aplica los tratados internacionales a los que se suscribe, en la práctica los resultados no serían los esperados. La violación de derechos humanos hacia la niñez migrante no disminuye y se acrecienta junto con la cifra de niños migrantes. Como nos recuerda Córdova Maza en su investigación de 2018:

México y los países del triángulo norte de Centroamérica firman los acuerdos internacionales y en sus constituciones y leyes federales se hace mención a leyes que protegen a los niños y a las personas que transitan por el país, pero al llevarlo

a la praxis la realidad es otra, y aunque los derechos humanos estén estipulados en papel, rara vez se cumplen o se respetan (p. 80).

Podemos interpretar y coincidir con lo que expresa la autora sobre que, a pesar de tener en ese momento vigente la Ley General de los Derechos de NNA y el Sistema Nacional de Protección Integral que regula su aplicación, muchos migrantes centroamericanos normalizan las violaciones a sus derechos e incluso asumen las atrocidades que tiene que vivir en el camino a Estados Unidos como un costo a pagar por la condición de ilegalidad que atraviesan. De esta manera, los NNA migrantes no acompañados son más vulnerables a convertirse en víctimas de trata con fines de explotación sexual o laboral, y esa vulnerabilidad los lleva a crear una dependencia muy fuerte con su tratante o contratante. Así la falta de denuncia se explica, en parte, porque el menor tiene miedo de hablar y por el alto nivel de tolerancia que la sociedad ha generado ante estos crímenes.

Como se ha detallado anteriormente, en 2018 la ONG Save the Children denunció públicamente cómo se produjeron casos de detención a niños migrantes y recordó que en ningún caso la situación de los NNA migrantes prefigura un delito, por lo tanto, no pueden ser detenidos por encontrarse en condición migratoria irregular puesto que esto violaría sus derechos humanos. Al mismo tiempo, la organización pidió que se activen “mecanismos especiales de protección” para los menores que forman parte de las caravanas de migrantes en tránsito a EEUU como lo exige la legislación mexicana (Europa Press, 2018).

En el 2019 vemos cómo el gobierno de México presentó junto a UNICEF el Modelo de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes migrantes solicitantes de asilo y refugiados, el cual resalta que está basado en una perspectiva de derechos de la niñez, así como en los principios de no devolución y no detención en contextos de migración y donde también se reconoce que:

El proceso de implementación de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene sus obstáculos y retos, lo que no permite todavía una protección y restitución de derechos de NNA adecuados. Por lo tanto, se hace necesario establecer una hoja de ruta para cumplir los objetivos propuestos por la citada ley (SNDIF y UNICEF, 2019).

En este caso, se puede observar como México incluso teniendo la legislación pertinente y habiendo ratificado acuerdos internacionales, los derechos de los NNA migrantes nunca están garantizados de una manera global y esta situación se ve agravada cuando migran de manera ilegal y no acompañada, debido a los peligros a los que se ven expuestos una vez comienza su viaje como lo son la trata de menores o la explotación infantil cuyo desenlace termina siendo el secuestro y desaparición de estos menores dada su innata situación de vulnerabilidad.

No obstante, se destaca la precisión del gobierno mexicano a la hora de formular las leyes para que los derechos de los NNA migrantes sean garantizados en su paso por el suelo azteca. Se observó una estrecha cooperación entre otros Estados, organismos internacionales y las ONG hacia el Estado mexicano viéndose plasmado en la Ruta de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración donde participan activamente UNICEF, ACNUR y la OIM, y en el Modelo de cuidados alternativos coescrito con UNICEF. Así, vemos cómo el gobierno mexicano actúa en concordancia a los postulados de Keohane y Nye (1977) cuando dicen que:

Los organismos internacionales también permiten a las entidades gubernamentales, que de otro modo no podrían ponerse en contacto, convertir las coaliciones potenciales o tácitas en coaliciones transgubernamentales explícitas caracterizadas por la comunicación directa. En algunos casos, las secretarías internacionales promueven -deliberadamente estos procesos formando coaliciones entre grupos de gobiernos- o con unidades de los gobiernos- como así también entre organismos no gubernamentales animados por intereses similares (p.55).

Esta cita nos da pie para recapitular el segundo objetivo de investigación que pretende describir las medidas y programas de la Conferencia Regional sobre Migraciones en el periodo 2016-2020 para garantizar el cumplimiento y acceso a sus derechos a NNA migrantes. En este aspecto, la CRM muestra un profundo interés en la difusión y la garantía de cumplimiento de los derechos de este grupo humano vulnerado, como se ve reflejado en el Plan Estratégico 2017-2022 donde recomienda a los Estados miembros involucrar en sus decisiones y políticas migratorias la voz de estos niños. A pesar de esto, la condición no vinculante de todos sus documentos, limita y disminuye la influencia que pueden tener en las prácticas de los países y de esta manera verse alejados de sus objetivos.

La gobernanza migratoria que promueve la CRM, suscita la discusión abierta sobre temas migratorios regionales y el intercambio de información y experiencias para que se alcance una mayor coordinación y cooperación en la región, a la vez de unirse para proteger los derechos humanos de los migrantes y reforzar vínculos entre migración y desarrollo. Sin embargo, sorprende ver la ausencia de adhesión a sus políticas en la práctica de sus estados miembro, más específicamente del abordado en este trabajo como lo es el Estado de México donde en ninguna de las legislaciones estudiadas se menciona alguno de los documentos elaborados por la CRM en materia de NNA migrantes como guía o de aplicación directa. Al analizar y estudiar las acciones llevadas a cabo por la CRM podemos observar cómo su poder es limitado e ineficaz a la hora de proteger de manera proactiva los derechos humanos de los NNA migrantes, ya que sus lineamientos y programas promueven la defensa de estos derechos pero en la práctica esto se ve invalidado dado a que pesa más la soberanía de los países en cuanto a la creación de sus propias políticas migratorias, por sobre el poder de estos documentos y las buenas intenciones de la conferencia.

En relación a lo expuesto podemos decir que la investigación permite constatar la limitada influencia de la CRM en la gobernanza migratoria del territorio mexicano, ya que mientras la CRM promueve acciones de protección integral durante las distintas fases del proceso migratorio incluyendo una fase de protección en procesos de detección y recepción en países de tránsito o destino donde se especifica que se debería privilegiar la estancia de NNA en albergues temporales o instalaciones adecuadas a su edad y necesidades y en condiciones de seguridad, y dejar como última medida el uso de espacios dentro de las estaciones migratorias o cualquier centro de detención o alojamiento de personas migrantes, el gobierno de México recibe denuncias de detención de niños migrantes por parte de organizaciones como Save the Children o relega el cuidado de los NNA a organizaciones de la sociedad civil como lo es la Casa del Migrante en San Luis de Potosí como expone Córdova Maza en su trabajo de investigación y donde en base a los testimonios relata que se da acompañamiento y orientación cuando el migrante solicita levantar alguna queja, demanda y trámite legal debido a que la gran mayoría de las personas hospedadas en la casa del migrante han sido víctimas de violaciones de derechos humanos (Córdova Maza, 2019).

De esta manera es importante resaltar la importancia de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en el proceso de acogida a NNA migrantes cuando el Estado se encuentra ausente o

se generan situaciones en las que los niños temen en pedir ayuda en organizaciones estatales debido a su situación de ilegalidad y el miedo a ser deportados a su país. Podemos observar con lo que expresa la autora Serrano Naveda como las acciones de prevención de las OSC han resultado cruciales para minimizar sufrimientos, amenazas y violaciones de DDHH a NNA y a los integrantes de sus familias, y cómo han incidido en la reducción del fenómeno NNA separados y no acompañados no solo en Venezuela si no también en todo el mundo (Serrano Naveda, 2019).

Como tercer objetivo se propuso describir las políticas implementadas por el gobierno de México en materia de trabajo y educación infantil y su impacto en NNA migrantes guatemaltecos en el periodo 2016-2020. En este apartado se pudo dilucidar que las cifras de NNA que trabajan en ambos países son altísimas donde México posee 3.8 millones al año 2022 (Guzmán, F, 2022) y Guatemala cerca de 900.000, lo que representa el 17% de su población. Como se describió a lo largo del trabajo, la mayoría de los NNA de Guatemala que migran a México lo hacen en busca de mejores oportunidades de las que tienen en su tierra natal, esto se traduce en su tasa de pobreza que al año 2021 ascendían a un 59,2% del total de la población (Quiñonez, 2021).

La legislación mexicana permite comenzar a trabajar a menores a partir de la edad de 15 años con la autorización de sus padres, de esta manera muchos NNA obtienen trabajos desde muy temprana edad mientras que este no interfiera con su educación básica según la Ley Federal de Trabajo. En el caso de NNA migrantes que emigran debido a la necesidad de trabajar para poder ayudar a la familia que dejaron en su hogar o a la familia que emprendió viaje con ellos, esto comienza mucho antes. De hecho, hemos observado cómo algunos NNA ya tenían trabajo en su país de origen mucho antes de irse.

La mayoría de los NNA migrantes procedentes de Guatemala que trabajan en México se desempeñan en la agricultura y como nos muestran Martínez y Sánchez (2017):

La trascendencia de la relación entre vulnerabilidad, migración, educación y trabajo infantil puede observarse en la cosecha de café en la finca Las Hormigas, ubicada en la Sierra Norte de Puebla, importante región productora de café en México, en donde el trabajo de niños y niñas ha cobrado amplia relevancia, pues

en la mayoría de los casos su labor representa una parte significativa del ingreso económico de sus familias (p.7).

Siendo este solo un ejemplo de los miles que hay en todo el país, observamos como el trabajo en menores repercute directamente en sus condiciones de vida ya que muchas veces estos niños se ven excluidos de la sociedad, ya sea por el tipo de relaciones laborales que pueden tener o por su condición de migrantes muchas veces ilegales, además de su limitado acceso a la educación. De esta manera, podemos dilucidar cómo el trabajo agrícola que realizan los menores migrantes se ha naturalizado tanto por la sociedad, como por las empresas agrícolas y las instituciones gubernamentales, muchas veces justificado bajo el discurso de realizan un trabajo socializador o tradicional o por la necesidad de subsistencia que pueda tener su familia. Las condiciones de trabajo en las que suelen estar son extremadamente peligrosas para menores de edad ya que los niños jornaleros agrícolas enfrentan la exposición a agroquímicos, largos periodos de exposición al sol, deshidratación o a ser picados por insectos ponzoñosos, por lo tanto, están expuestos a explotación laboral.

La persistencia y existencia del trabajo de NNA migrantes en el mercado laboral agrícola responde a la explotación de estos niños y jóvenes lo que permite a las empresas (principalmente transnacionales) a maximizar sus ganancias y minimizar los costos que implica la contratación y fuerza de trabajo.

Una variable importante que contribuye a la vulnerabilidad social de los niños jornaleros agrícolas migrantes es el de la educación, ya que, al dejar temporal o permanentemente la escuela para migrar y trabajar, sus posibilidades de movilidad social se ven reducidas, lo que contribuye a su precarización laboral y eleva los riesgos de que sean captados por redes de trata infantil. Con esto en mente, se pudo observar, de la mano del artículo “Rendimiento académico de alumnos que asisten a escuelas para migrantes en México” que, aunque ha aumentado la cantidad de migrantes que asisten a la escuela, la cobertura sigue siendo baja y la educación que reciben con muchas carencias. Donde es posible que los pocos que tienen acceso al sistema educativo, a su vez aprendan poco. Se ha observado mediante las revisiones de distintos documentos oficiales, que no existen investigaciones sobre el desempeño académico de alumnos migrantes que permitan saber si las difíciles condiciones en que estudian se traducen en bajos niveles de aprendizaje (Dossetti, Martinez, Solera, 2019).

En acuerdo con lo mencionado en el artículo, esta investigación coincide con que las niñas, niños y adolescentes de familias de jornaleros agrícolas migrantes son los mexicanos que sufren mayores problemas de exclusión educativa en todo el país y que uno de los principales problemas que enfrentan es la falta de acceso a los servicios educativos y la dificultad que tienen para permanecer en las escuelas, viéndose esto agravado si esos niños participan de la actividad laboral. Asimismo, si bien se han producido avances en el ejercicio del derecho a la educación por parte de niñas y niños migrantes, debido al incremento en la matriculación en los colegios que, según los datos oficiales, se ha producido en el último tiempo, no basta con que los alumnos asistan a una escuela para que ejerzan de manera efectiva este derecho. Al mismo tiempo es necesario que, cuando acudan a las escuelas, adquieran las competencias y conocimientos básicos que les permitirán, cuando sean adultos, desempeñar con éxito los roles económicos y sociales que demanda una sociedad moderna y democrática.

Por su parte se puede destacar cómo en pos de ayudar a estos niños municipalidades como la de La Libertad (Estado de Chiapas, México), la Comunidad de Caserío El Ceibo y ACNUR construyeron una escuela en el único puesto fronterizo entre Guatemala y el Estado de Tabasco (México) por donde cruzan más de cien personas al día. Para esta obra no solo colaboraron ACNUR y las autoridades locales, sino también fue posible gracias a la colaboración financiera de Alemania, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Dinamarca, Estados Unidos, la Unión Europea y Suiza. Aquí vemos reflejada de manera certera la teoría de Keohane y Nye sobre la interdependencia compleja y como esta desencadena en la confluencia de Estados, gobiernos sub nacionales y organismos internacionales con los mismos intereses y objetivos.

Se espera que esta investigación resulte beneficiosa al campo de las relaciones internacionales, tratando de llenar esos vacíos de conocimiento e información sobre las niñas, niños y adolescentes que migran de Guatemala hacia México y también dilucidar el accionar tomado por este último para proteger sus derechos básicos una vez que ya están en su suelo, ya sea de manera transitoria o permanente. En cuanto a los aportes que se realizan al campo de las Relaciones Internacionales, se abordan temas claves para la disciplina como lo son la gobernanza migratoria, la humanización, el trabajo infantil, el acceso a la educación de NNA migrantes y los derechos humanos. Estos temas son vitales en las agendas de los países y se ven reflejados en los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, siendo este tipo de investigaciones

sumamente importantes para la comprensión y búsqueda de soluciones humanizadas y colaborativas a estos temas. Se considera un punto sólido de este manuscrito evidenciar la falta de soluciones efectivas al problema de las migraciones internacionales de menores de edad y las reiteradas violaciones de derechos humanos de los niños NNA migrantes.

Algunas de las limitaciones que se encontraron a lo largo de la redacción de este trabajo de investigación fueron la falta de acceso a estadísticas recientes por parte del Gobierno Mexicano en materia de trabajo infantil migrante ya que solo se encuentran las cifras de NNA migrantes y las de trabajo infantil de manera global, pero no de manera específica como de que nacionalidades provienen los NNA que trabajan o que edades predominan y se puede acceder a muy pocas estadísticas de tiempos de pandemia como lo fue el año 2020. También a la hora de acceder a información clave sobre la Conferencia Regional sobre Migraciones la página se encontró caída simultáneas veces y por periodos prolongados, a su vez se observó que los documentos solo están disponibles en la web oficial y no en la de sus Estados miembro. Un punto débil de esta investigación puede ser el corto tiempo en el que fue realizada, este alcance limitado impide abordar un estudio más profundo de esas causas subyacentes que perpetúan las migraciones de NNA en Centroamérica.

Finalmente, esta investigación deja constancia del accionar de México para proteger los derechos de los NNA migrantes provenientes de Guatemala en el periodo 2016-2020, donde más allá de todas las herramientas jurídicas nacionales e internacionales que poseen no se han visto garantizados, esto ha quedado demostrado estadística y teóricamente a lo largo de toda la investigación. También ha quedado plasmado el rol de la CRM en este mismo periodo de tiempo, de manera que esta ha contemplado y reconocido los derechos humanos de los NNA migrantes, pero no lograron garantizarlos de manera efectiva. Durante estos años, los NNA se convirtieron en víctimas de la ineficiencia gubernamental y huyeron de sus países de origen a causa de la desigualdad y en busca de mejores condiciones de vida en su país de tránsito o destino, en los cuales sus derechos terminaron siendo vulnerados en grandes porcentajes. Muchos fueron deportados o encarcelados incorrecta e ilegalmente viéndose así incluso comprometida su salud mental, ya que como hemos mencionado muchos viajan de manera no acompañada y no cuentan con el apoyo necesario. La profunda vulnerabilidad de los NNA migrantes en la región confirma la violación de los derechos humanos en el ámbito de la

gobernanza migratoria de la CRM y supone una debilidad de la organización como espacio consultivo. Todo esto nos lleva a preguntarnos ¿Se podrán garantizar de manera efectiva y completa algún día los derechos de los NNA migrantes? esperamos que a futuro la respuesta sea positiva.

Han quedado muchos frentes abiertos y preguntas a contestar a futuro en todos los temas trabajados en esta investigación como, por ejemplo: ¿De qué manera se pueden implementar eficazmente los documentos elaborados por la CRM?, ¿Es posible que el Estado de México cree más escuelas para niños migrantes?, ¿Pueden tener los niños migrantes el mismo nivel educativo que los niños que no tienen la necesidad de migrar?, ¿Se pueden brindar ayudas económicas a los niños jornaleros migrantes que deben abandonar sus estudios para ayudar en la subsistencia familiar?. Se llama a la reflexión de los lectores de este trabajo y a intentar dar respuesta a estas interrogantes.

Referencias

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2019). Nueva escuela en frontera entre Guatemala y México brinda espacios de inclusión. <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2019/1/5c378dd24/nueva-escuela-en-frontera-entre-guatemala-y-mexico-brinda-espacios-de-inclusion.html>
- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (s.f.). *Acerca de la Migración y los Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/migration/about-migration-and-human-rights>
- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (s.f.). *Reencuadrar los relatos sobre la migración*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/migration/reframing-narratives-migration>
- Castles, S. y Miller, M. (1998). *The Age of Migration: International Population Movements in the Modern World*. New York: Palgrave-Macmillan and Guilford.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2019). *Los procesos consultivos regionales, la gobernanza migratoria y la contribución de las personas migrantes al desarrollo sostenible*. Recuperado de https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/01_relatoria_side-event.pdf
- CONAPO. (2017). *Anuario de migración y remesas México 2017*. Ciudad de México: CONAPO, SEGOB, Fundación BBVA.
- Conferencia Regional sobre Migración. (2016). Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de Migración. Recuperado de: <https://temas.crmsv.org/es/content/lineamientos-regionales-de-actuacion-para-la-proteccion-integral-de-la-ninez-y-adolescencia>
- Conferencia Regional sobre Migración. (2017). Plan Estratégico para la Red de Funcionarios de Enlace en Materia de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes de la CRM

2017-2022. Recuperado de: <https://temas.crmsv.org/es/content/plan-estrategico-para-la-red-de-funcionarios-de-enlace-en-materia-de-proteccion-de-ninas>

Conferencia Regional sobre Migración. (2019). Carta Estatutaria de la Conferencia Regional sobre Migración. Recuperada de:

https://www.crmsv.org/sites/default/files/carta_estatutaria_crm_-13-11-2019.pdf

Conferencia Regional sobre Migración. (2019). Indicadores comunes para el registro de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados en la actuación consular de los países miembros de la conferencia regional sobre migración. Recuperado de:

<https://temas.crmsv.org/es/content/indicadores-comunes-para-el-registro-de-ninas-ninos-y-adolescentes-migrantes-no-acompanados>

Córdova Maza, L. (2018). *¿Migrar es un juego? El tránsito y destino de niñas y niños migrantes de Centroamérica y México: Vulnerabilidad y violación de sus derechos, desde su propia voz.* Repositorio Nacional Conacyt. Recuperado de <https://repositorioinstitucional.uaslp.mx/xmlui/bitstream/handle/i/5629/2016%20Tesis%20C3%B3rdova%20Maza%20Lorena.pdf?sequence=1>

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas [DAES], International Migration Report 2015 [2016], ST/ESA/SER.A/375, pág. 10.

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas [DAES] (2020), International Migrant Stock 2020. Recuperado de <https://www.un.org/development/desa/pd/content/international-migrant-stock>

Europa Press. (2018). Save the Children denuncia detención de niños migrantes en México y apela a su corrección. Notimerica. <https://www.notimerica.com/sociedad/noticia-save-the-children-denuncia-detencion-ninos-migrantes-mexico-apela-proteccion-20181123120157.html>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2021). *Se dispara el número de niños migrantes en México durante los tres primeros meses de 2021*. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2021/04/1491052>

Gaviria, F. (2021). *MIGRACIONES INTERNACIONALES CON ROSTRO HUMANO: UNA REFLEXIÓN ÉTICA DEL FENÓMENO*. *Dereito: Revista xurídica Da Universidade De Santiago De Compostela*, 30(2). Recuperado de <https://doi.org/10.15304/dereito.30.2.7290>

Gobierno de México, Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2021). Síntesis gráfica de Niñas, niños y adolescentes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Recuperado de: https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NYA_S%C3%ADntesis_ene-dic_2020.pdf

Gobierno de México. (2019). Se presentó modelo de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes en situación de migración. Recuperado de <https://www.gob.mx/sre/articulos/se-presento-modelo-de-cuidados-alternativos-para-ninas-ninos-y-adolescentes-en-situacion-de-migracion-211429?idiom=es>

González, Jaim. (2014). EE.UU. desbordado por la” crisis humanitaria” de los niños sin papeles. BBC Mundo. Recuperado de: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/06/140620_eeuu_crisis_humanitaria_menores_indocumentados_jg

Grupo Guatemala México – Migración y Desarrollo (s.f.). *Los flujos migratorios y sus implicaciones*. Recuperado de <https://mexico-guatemala.colmex.mx/flujos>

- Guzmán, Fernando. (2022). Efecto Pandemia: Incremento del Trabajo Infantil en México. UNAM Global. Recuperado de: <https://unamglobal.unam.mx/efecto-pandemia-incremento-del-trabajo-infantil-en-mexico/>
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (6a edición.)
- Keohane R. y Nye J. (1977). *Poder e interdependencia: la política mundial en transición*. Grupo Editor Latinoamericano.
- Klekowski, Von Koppenfels, A. (2001). *The Role of Regional Consultative Processes in Managing International Migration*. IOM Migration Research Series, IOM núm. 3.
- Ley 149 de 2014. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes. Publicada el 4 de diciembre de 2014.
- Marradi, A., Archenti, N., & Piovani, J. I. (2018). *Manual de metodología de las ciencias sociales*.
- Martínez Gómez, Luis Jesús, & Sánchez García, María José. (2017). Niños jornaleros migrantes: vulnerabilidad social, trabajo y educación en la finca Las Hormigas. *Sinéctica*, (48) Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-109X2017000100008&lng=es&tlng=es.
- Mcauliffe, M y A Triandafyllidou (EDS.), 2021. *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022*. Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Ginebra.
- Organización de las Naciones Unidas (2005). *LA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE MIGRACIÓN O PROCESO PUEBLA COMO PROCESO CONSULTIVO REGIONAL*. Recuperado de https://www.un.org/development/desa/pd/sites/www.un.org.development.desa.pd/files/unpd-egm_2005_11-12_p03_lmonzon.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (2018). *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*. Recuperado de <https://www.iom.int/es/resources/pacto-mundial-para-la-migracion-segura-ordenada-y-regular>

- Organización Internacional de Trabajo. (2011). Migración y Trabajo infantil. Análisis de las vulnerabilidades de los niños migrantes y niños que quedan atrás. Recuperado de: https://www.ilo.org/legacy/spanish/argentina/100voces/recursos/9_investigacion/13.pdf
- Organización Internacional del Trabajo & Organización Internacional para las Migraciones (2019). *Migración Laboral: un estudio de casos de la juventud guatemalteca en México*. Recuperado de <http://mic.iom.int/webntmi/Guatemala>
- Organización Internacional del Trabajo (s.f.). *¿Qué se entiende por trabajo infantil?* Recuperado de <https://www.ilo.org/ipecc/facts/lang--es/index.htm>
- Organización Internacional para las migraciones (s.f.). *Procesos regionales consultivos sobre migración*. Recuperado de <https://www.iom.int/es/procesos-regionales-consultivos-sobre-migracion>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2019). *Glosario de la OIM sobre Migración 2019*. Recuperado de <https://www.iom.int>
- Quiñonez, E. (2021). *Trabajo infantil: casi un millón de niños son explotados en Guatemala, ¿cuáles son los retos del país?* Recuperado de <https://republica.gt/vive-guatemala/2021-5-12-18-25-0-trabajo-infantil-casi-un-millon-de-ninos-son-explotados-en-guatemala-cuales-son-los-retos-del-pais>
- Rodríguez Solera, C. R., Islas Dossetti, J. M., & Patiño Martínez, P. (1). Rendimiento académico de alumnos que asisten a escuelas para migrantes en México. *Revista Latinoamericana De Estudios Educativos*. <https://doi.org/10.48102/rlee.2019.49.2.18>
- Secretaría de Gobernación de México y Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. (2021). Comisión de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado Informe 2019-2020.

Serrano Naveda, C. (2020). *Niñas, niños y adolescentes en contexto de migración forzada: aportes de organizaciones sociales en prevención de la separación familiar*. Recuperado de <https://saber.ucab.edu.ve/xmlui/handle/123456789/19820>

Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. (2019). Ruta de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, UNICEF México (2019). Modelo de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes migrantes, solicitantes de asilo y refugiados en México: guía para su implantación.

Unión Interparlamentaria, la Organización Internacional del Trabajo y las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) (2015). *Migración, derechos humanos y gobernanza*. Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MigrationHR_and_Governance_HR_PUB_15_3_SP.pdf